

**IMPLAN**

**No. Oficio: UT/03/04/2024**

Asunto: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C. a 04 de abril del 2024.

**PRESENTE. -**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación a su solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 22 de marzo del 2024 con el folio no. **020064524000003**, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dar respuesta a su solicitud informando lo siguiente:

**PRIMERO.** En relación al numeral uno, referente a la fecha en la que la Unidad de Transparencia empezó a operar, hago de su conocimiento que durante el año 2016 las Paramunicipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito no contaban con Unidades de Transparencia ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California que se encontraba vigente, contemplaba como sujetos obligados solamente a los Ayuntamientos y estos incluían a los organismos descentralizados, cabe mencionar que dicha Ley queda derogada y partir de la publicación de la nueva Ley de Transparencia en el periódico oficial del Estado de Baja California el 29 de abril del 2016, se establece lo siguiente:

En el capítulo III *De los Sujetos Obligados* en el artículo 15 fracción V.

*Son sujetos obligados los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal.*

Derivado de lo anterior, se realizaron las adecuaciones correspondientes para que las Paramunicipales, ya contempladas como Sujetos Obligados constituyan sus Unidades de Transparencia.

**SEGUNDO.** En relación al numeral dos, referente al número de solicitudes y de cualquier otro dato estadístico que pudieran tener al respecto de la operación anterior a abril del 2016, hago de su conocimiento que no tenemos información anterior a abril del 2016 ya que las paramunicipales no contaban con Unidades de Transparencia.

**TERCERO.** En relación al numeral tres, en la que se requieren todas las solicitudes que se atendieron con anterioridad al 5 de mayo del 2016, a poder ser un formato de base de datos o hoja de cálculo, me permito informar que no se cuenta con información de solicitudes de información ya que las Paramunicipales no contaban con Unidades de Transparencia en las fechas solicitadas.

Así mismos y con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

De acuerdo a lo anterior, se le hace mención que la plaza de Transparencia de este Instituto, se dio de alta a partir del 13 de enero de 2020, misma que fue aprobada por la Junta de Gobierno del IMPLAN, el día 02 de diciembre del 2018. Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente



ATENTAMENTE

---

**MDU. RAÚL SEFARÍN ARAGÓN CASTRO**  
**DIRECTOR GENERAL IMPLAN**

IMPLAN